



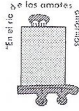
# H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS

## Manual de Organización Registro Civil

Amacuzac, Mor., 01 de Julio de 2013

## CONTENIDO

		Página
I	Autorización	3
II	Introducción	4
III	Antecedentes	5
IV	Marco Jurídico	8
V	Atribuciones	9
VI	Misión y Visión	10
VII	Organigrama	11
VIII	Estructura Orgánica	12
IX, X, XI	Descripciones y Perfiles de Puesto	13
XII	Directorio	16
XIII	Hoja de Participación	17



## I. AUTORIZACIÓN

### AUTORIZÓ

Con fundamento en el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se expide el presente Manual de Organización del Registro Civil, el cual contiene información referente a su Estructura y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

  
C. NOÉ REYNOSO NAVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

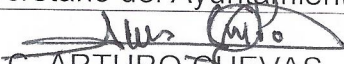
### REVISÓ

  
LIC. MIRIAM VARGAS ALVAREZ  
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

### APROBÓ

Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4272 del 13 de Agosto del 2003.

  
LIC. NESTOR HERNANDEZ HERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y OFICIAL MAYOR

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Secretario del Ayuntamiento	No. de Páginas
01 Julio 2013	 C. ARTURO CUEVAS OCAMPO	17

## II. INTRODUCCIÓN

El Registro Civil es la institución de orden público y de interés social, por la cual el estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, mediante la intervención de funcionarios autorizados y dotados de fe pública (Oficiales del Registro Civil), asentándose en formatos especiales denominados actas del Registro Civil.

La estructura del Registro Civil está constituida por una Dirección General, que tiene a su cargo coordinar las actividades registrales, establecer los criterios y normas para la prestación del servicio y supervisar y evaluar la operación de las oficialías.

El Registro Civil, es la institución jurídica, que fundamenta sus actos y acciones a través del Código Familiar para el estado de Morelos; y es aplicable ese conjunto de normas jurídicas referentes a las relaciones entre las personas en el campo estrictamente particular.

La finalidad de realizar los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas lo es estrictamente apegada a la normatividad vigente, es decir cumpliendo con los requisitos que se prevén en la misma.

### III. ANTECEDENTES

Una de las instituciones creadas por Benito Juárez fue la del Registro Civil, nacida en los meses más álgidos de la Guerra de Reforma, cuando Juárez y su generación emprendieron la formulación y expedición de una serie de leyes que intentaban establecer un poder civil laico superior al de la Iglesia.

Algunos autores señalan que el Registro Civil tiene su antecedente más remoto en la antigua Roma, cuando en la época de Servicio Tulio se comenzó a llevar un registro de los ciudadanos; sin embargo, su finalidad no era civil, sino más bien política y militar. Ya para el siglo II de nuestra era, los padres tenían el deber de registrar el nacimiento de sus hijos. Pero fue hasta mediados del siglo XIV cuando en Francia aparecieron los primeros libros parroquiales que asentaron los registros de nacimientos y matrimonios.

También en ese país, durante el Siglo de las Luces, el rey Luis XVI dispuso el establecimiento de un rústico Registro Civil para que los nacimientos, matrimonios y defunciones fuesen inscritos ante los oficiales de la justicia real. Como consecuencia de la Revolución francesa, en 1804 se reguló su funcionamiento al aplicarse el Código de Napoleón que otorgó al Estado la facultad de autentificar y dar fe de los actos jurídicos civiles de la persona.

En México, se tiene conocimiento de la existencia de instituciones prehispánicas encargadas de reconocer el parentesco por consanguinidad y afinidad. Durante la Colonia, los libros parroquiales asentaron el bautismo de los fieles católicos, empero, la desigualdad estuvo presente: a quienes pertenecían a las clases altas, se les concedió el privilegio de mantener un nombre especial, tal fue el caso del hijo de Cuauhtémoc, conocido como Diego de Mendoza de Austria y Moctezuma. En cambio, a los indígenas y esclavos provenientes de África, se les discriminó quedando asentado en los registros su condición: indios; mestizos si provenían de la unión de la raza blanca con la india; mulatos a los productos de indios con negros; tente en el aire eran llamados los descendientes de mestizos; cuando una mujer mestiza se unía con un indio, entonces se le llamaba salta-pa-atrás; y así, toda una gama de apelativos que reflejaban desprecio, mofa y escarnio, muestra de la estratificación social que imperaba en aquella época.

Los documentos parroquiales señalaban la fecha de inscripción, los datos generales de los padres, la vecindad, nombre y ocupación de los testigos y, finalmente, en el margen inferior se imprimía exclusivamente la firma del párroco, aunque ocasionalmente suscribían también los escribanos que levantaron el registro.

Fue hasta años después de haberse consumado la Independencia, el 2 de noviembre de 1829, cuando se expidió en Oaxaca el Código Civil, el primero del cual se tiene noticia, y que normó los nacimientos, matrimonios y muertes. Años más adelante, el 17 de agosto de 1833, se secularizaron las misiones de la Alta y Baja California y se prohibió el cobro de derechos por celebración de bautizos y matrimonios, así como por las autorizaciones para los entierros. El periódico *El Siglo XIX* publicó el 6 de marzo de 1851, el *Proyecto del Registro Civil para el Distrito Federal*, de Cosme Varela; y en octubre de ese mismo año, durante el gobierno del

presidente Mariano Arista, se presentó un proyecto de Registro Civil, que daba reconocimiento legal a las partidas eclesiásticas.

No obstante, el antecedente inmediato de la Ley del Registro Civil promulgada por Juárez tuvo efecto el 27 de enero de 1857, cuando el presidente Ignacio Comonfort decretó la Ley Orgánica del Registro Civil, primer ordenamiento que pretendió su creación y organización. Esta Ley comprendía los nacimientos, la adopción y arrogación de personas, los matrimonios, los votos religiosos y los fallecimientos; establecía las bases para la expedición de las actas correspondientes que debían estar a cargo de un oficial del estado civil; lo cierto es que su aplicación quedó de lado al entrar en vigor la Constitución de 1857.

El 28 de julio de 1859, llegada la Guerra de Reforma, el presidente Benito Juárez promulgó la Ley Orgánica del Registro Civil. Al exponer los motivos de la ley, el mandatario subrayó la idea de separar cabalmente al Estado respecto de la Iglesia, delimitando el papel que le corresponde a cada uno y reafirmando las tareas que son inherentes al Estado como la más alta organización de la sociedad.

Como las demás Leyes de Reforma, la que creó al Registro Civil tiene su origen en los principios republicanos y liberales, así como en las ideas sociales y humanísticas de Melchor Ocampo, el rigor jurídico de Manuel Ruiz y la determinación de Juárez de que la ley se ejecutara.

Pasaron varios meses antes de que ocurriera el primer registro de un nacimiento en México: el 27 de marzo de 1861, según el acta fechada en la capital de la República, en el acta se escribió, para que constara, que “la sociedad protege a este niño desde su nacimiento”. La pareja progenitora se había unido en matrimonio el 24 de abril de 1848; él era abogado y había nacido en Teziutlán, Puebla, hacia 1821; ella era oriunda de la Ciudad de México e hija del general Felipe Codallos; al contraer nupcias tenía la doncella 17 años de edad.

Pero a consecuencia de la intervención francesa, la institución cerró sus puertas el 31 de mayo de 1863, hasta que ya obtenido el triunfo sobre el imperio de Maximiliano, en 1867, las volvió a abrir.

El establecimiento del Registro Civil fue complicado, México era un país en donde factores como ignorancia, apatía, pobreza, escasez de oficinas, así como las grandes distancias y la carencia de vías de comunicación de las poblaciones obstaculizaron el registro de las inscripciones. Los nacimientos pasaban inadvertidos para ser registrados, contrastando notablemente con los fallecimientos. Por ejemplo, en una localidad veracruzana no se asentó en todo un año una sola acta de nacimiento.

Hacia 1890, treinta años después de su creación, el Registro Civil mejoró considerablemente debido en gran parte a que las inscripciones eran gratuitas en algunas entidades; en otras aumentaron las oficinas, situadas algunas hasta en ranchos y haciendas, además de que el nuevo clero ya no se opuso tajantemente a la disposición oficial.

Caso notable se dio en el estado de Tamaulipas, en donde se exigió el acta de nacimiento como requisito indispensable para la inscripción de un infante en las escuelas, multando a los directores de las mismas que violaran la disposición.

En 1882 se sumó a esta gran empresa la Dirección General de Estadística. Con la eficaz conducción de su director, Antonio Peñafiel, los registros mejoraron mucho, aunque todavía siguieron siendo deficientes.

Durante el periodo de 1911 a 1921 fue escasa la aplicación del registro civil debido a la destrucción de archivos durante las luchas revolucionarias. A diferencia de otros países latinoamericanos —en donde la unión de la Iglesia con el poder oligárquico retrasó en gran medida la implementación del Registro Civil— en México los procesos de Reforma liberal y Revolución establecieron los derechos sociales y democráticos de los ciudadanos, y con el Registro Civil se garantizó su pleno derecho, en el sentido de que no se le puede negar a ninguna persona por motivos ideológicos o religiosos. Es ésta una institución pública independiente de partidos políticos o facciones de poder, cuya única intención es dar seguridad a cada ciudadano y a la sociedad en su conjunto.

En síntesis, el Registro Civil es una institución fundamental para el Estado, que garantiza la certeza jurídica de la condición del estado civil de los individuos.

Ésta es la historia de una de las instituciones pilares del Estado mexicano que el pasado 28 de julio cumplió 150 años de servicio a la sociedad mexicana.

## IV. MARCO JURÍDICO

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 2.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
- 3.- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.
- 4.- LEY ESTATAL DE PLANEACION.
- 5.- LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- 6.- LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
- 7.- CODIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
- 8.- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.
- 9.- REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE AMACUZAC.
- 10.- DEMAS LEYES, REGLAMENTOS, CIRCULARES, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.



## V. ATRIBUCIONES

De acuerdo al artículo 95 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Amacuzac

Artículo 95.- La Oficialía del Registro Civil del Municipio de Amacuzac, estará a cargo de un servidor público denominado Oficial del Registro Civil, quien tendrá fe pública en el desempeño de las labores propias de su cargo.

Además de las que señalan otras leyes o reglamentos, la Oficialía del Registro Civil ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Hacer constar en forma auténtica y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas;
- II.- Expedir copias o extractos certificados de las actas y de los documentos que obren en el archivo del registro civil;
- III.- Vigilar que los actos y actas del Registro Civil se efectúen y levanten conforme a la Ley;
- IV.- Proporcionar y verificar en coordinación la Dirección Estatal del Registro Civil, se de capacitación antes y durante el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos del Registro Civil, a fin de lograr la optimización de los recursos humanos y materiales de la institución;
- V.- Sugerir al Secretario del Ayuntamiento se proponga a las autoridades competentes la celebración de convenios de coordinación, en materia de Registro Civil, con las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Federal;
- VI.- Rendir informe de las actividades desarrolladas por su unidad administrativa al Secretario del Ayuntamiento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

## VI. MISIÓN Y VISIÓN

### MISIÓN

Somos una institución pública que da fe de actos y hechos del estado civil de las personas, a través de la inscripción y certificación de los mismos, con el fin de proporcionar certeza jurídica e identidad a las personas, todo ello conforme a lo previsto en la Ley a través del servidor público del Registro Civil.

### VISIÓN

Ser una Institución de Gobierno que otorgue a la ciudadanía servicios de calidad en el ámbito de los actos y hechos del estado civil de las personas, ello con estricto apego a la Ley; de igual forma asignar y expedir la Clave Única del Registro Nacional de Población.

**VII. ORGANIGRAMA**

**LIC. MIRIAM VARGAS**  
**ALVAREZ**  
**OFICIAL DEL REGISTRO**  
**CIVIL**

**SARAI ESPINDOLA**  
**LOPEZ**  
**AUXILIAR**

**JARITZI JENITZEL FLORES**  
**VILLEGAS**  
**SECRETARIA**

**Nivel**

I

II

III

IV

**C. Noé Reynoso Nava**  
**Presidente Municipal**

Lic. Néstor Hernández Hernández  
**Director de Administración y Oficial Mayor**

C. Arturo Cuevas Ocampo  
**Secretario General**

Fecha: 01 Julio 2013

Fecha: 01 Julio 2013

Fecha: 01 Julio 2013



### VIII. ESTRUCTURA ORGANICA

Nivel	No. Plaza	Unidad Administrativa	Puesto	Subtotal	Total
		Registro Civil	Oficial Del Registro Civil	1	1
		Registro Civil	Auxiliar	1	1
		Registro Civil	Secretaria	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>	

C. Noé Reynoso Nava  
Presidente Municipal

Lic. Néstor Hernández Hernández  
Director de Administración y Oficial Mayor

C. Arturo Cuevas Ocampo  
Secretario General

Fecha: 01 Julio 2013

Fecha: 01 Julio 2013

Fecha: 01 Julio 2013

## IX. DESCRIPCIONES Y PERFILES DE PUESTO

### DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

**PUESTO:**

**NIVEL:**

Oficial del Registro Civil

1

**JEFE INMEDIATO:**

Secretario General del H. Ayuntamiento

**PERSONAL A SU CARGO:**

Auxiliar  
Secretaria

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

Atención a la ciudadanía, con la finalidad de llevar a cabo la inscripción de registros de nacimiento, defunción, matrimonio, reconocimiento de hijo y divorcio.

Asimismo tomar los datos para la expedición de copias certificadas de los actos antes mencionados.

Elaboración del informe mensual, captura de actas, exportación del SISCA, entrega de correspondencia.

## X. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

### PUESTO:

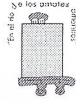
Oficial del Registro Civil

### RELACIONES INTERNAS:

Presidencia Municipal  
DIF Municipal,  
Jefatura de Derechos Humanos y Asuntos Migratorios

### RELACIONES EXTERNAS:

Dirección del Registro Civil del Estado  
Consejo Estatal de Población (COESPO)



## XI. PERFIL DEL PUESTO

### PUESTO:

Oficial del Registro Civil

### ESCOLARIDAD:

Licenciatura en Derecho

### EXPERIENCIA LABORAL:

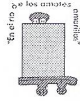
Tres años en la Administración Pública

### CONOCIMIENTOS:

En materia laboral y de amparo

### HABILIDADES:

- Liderazgo
- Manejo de personal
- Manejo de conflictos
- Amable
- Vocación de servicio



## XII. DIRECTORIO

Nombre y Puesto	Teléfonos Oficiales	Domicilio Oficial
Lic. Miriam Vargas Álvarez Oficial Del Registro Civil	01 75134 8-12-03	Avenida Emiliano Zapata s/n, Centro, Amacuzac Morelos
C. Sarai Espindola López Auxiliar Del Registro Civil	01 75134 8-12-03	Avenida Emiliano Zapata s/n, Centro, Amacuzac Morelos
C. Jaritzi Jenitzel Villegas Flores Secretaria	01 75134 8-12-03	Avenida Emiliano Zapata s/n, Centro, Amacuzac Morelos



### XIII. HOJA DE PARTICIPACIÓN

Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
01/03/2013	26/04/2013

Participantes	Puesto
Lic. Miriam Vargas Álvarez	Oficial del Registro Civil

  
LIC. MIRIAM VARGAS ÁLVAREZ.

Responsable de la Elaboración del Manual de  
Organización